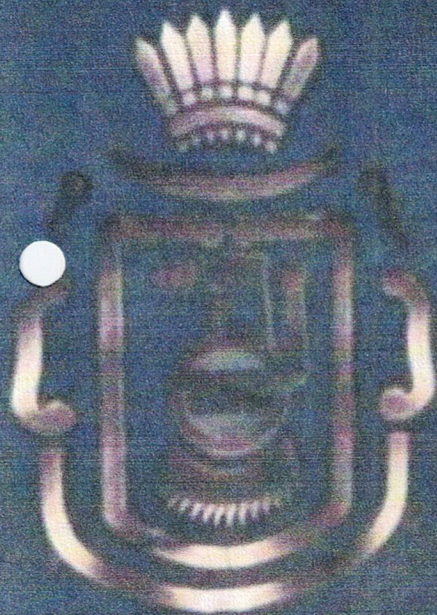




**PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE GUERRERO**



**PLAN DE TRABAJO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027**

PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	2
II. MARCO NORMATIVO	4
II.1. ÁMBITO FEDERAL.....	4
II.2. ÁMBITO ESTATAL.....	5
III. DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.....	13
IV. OBJETIVOS.....	14
IV.1. GENERAL.....	14
IV.2. ESPECÍFICOS.....	14
V. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.....	15
VI. ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.....	17
VII. APROBACIÓN Y FIRMA DEL PROGRAMA DE TRABAJO.....	19

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Trabajo del Comité de Administración para el ejercicio legislativo 2024 – 2027, se enmarca en el proyecto de transformación de la vida pública de México y el estado de Guerrero, cuyo soporte será un conjunto de normas y lineamientos para ser partícipes en la toma de decisiones y vigilancia de los recursos públicos enfocados a este Poder Legislativo.

Las recientes reformas del año 2014, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establecieron un nuevo marco normativo, que, entre otros aspectos mas importantes, son la implementación de órganos internos de gobierno, las bases de organización entre otras; por lo que, atendiendo a lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que, *“como máximo órgano de gobierno, al Pleno de los diputados, las modalidades de nombramiento de la Mesa Directiva, a los de la Junta de Coordinación Política, a los de la Comisión Permanente, y las Comisiones y Comités Legislativos”*.

En este tenor, la Ley Orgánica Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, establece la forma de integración y nombramiento, obligaciones y responsabilidades de los integrantes de las Comisiones y Comités Legislativos, forma y número de integración del trabajo y sesiones de las Comisiones y Comités, las facultades y obligaciones de los órganos administrativos y técnicos.

En este sentido, en la sesión pública de fecha 24 de octubre del 2024, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Guerrero, se aprobó por unanimidad de votos el **“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y**

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

COMITÉS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO".

Derivado del presente Acuerdo y de lo dispuesto por los artículos, 61, 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117, fracción I, inciso g), 161, 162, 163, 198 fracción I, y 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, se elabora el presente Plan de Trabajo del Comité de Administración de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instalado de manera pública para los efectos conducentes el día el seis de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Como parte de este proceso, el Plan de Trabajo del Comité de Administración contempla una serie de líneas generales de trabajo que habrán de desarrollarse en los próximos tres años legislativos, para el buen manejo y transparencia de los recursos, alineados a la normatividad aplicable y la autoridad que ha establecido el poder ejecutivo federal y de manera supletoria el estatal.

Por lo cual este Comité, proyectará y desarrollará diversas acciones de manera institucional, para verificar y evaluar el cumplimiento programático de metas, objetivos institucionales, presupuesto, procesos y operaciones, alineadas al marco normativo jurídico y de fiscalización, además de las políticas internas que determine el Congreso.

Asimismo, con el fin de coadyuvar y cumplir con las atribuciones del Comité, el de vigilar y evaluar el ejercicio presupuestal, es importante, la colaboración institucional de la Junta de Coordinación Política, de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, del Órgano de Control Interno, de la Auditoría Superior del Estado, para establecer una comunicación permanente, a efecto de cumplir con lo establecido en la ley.

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

II. MARCO NORMATIVO

El conjunto de normas legales e institucionales, se incluyen en este apartado a través de las diversas disposiciones federales y estatales, sin que esto sea limitativo, sino enunciativo y de referencia a lo aplicable al Comité de Administración de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

II.1. Ámbito Federal:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestro sistema federal, como forma de organización política, establece para cada estado que conforma nuestra República, un sistema normativo, que impera para regular todo lo relacionado con la vida interna, para el caso del Poder Legislativo, las bases sobre las cuales encuentra su funcionamiento, están previstas en el artículo 116, que establece:

Artículo 116. *El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

De esta manera, la Constitución establece el origen y fundamento de este Poder que, para su ejercicio, se deposita en un Congreso Local, integrado por diputados de mayoría relativa y representación proporcional. Es así, que la esfera de competencia sobre la cual ejerce sus atribuciones este poder, lo dotan de autonomía frente a los otros poderes constituidos.

Así mismo, para los efectos de transparencia, se encuentra a nivel federal:

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

b) Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública.

Que en su normatividad aplicable, señala:

Artículo 354. *Como sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, el Congreso del Estado garantizará el acceso de toda persona a la información de que dispone, en los términos de la Constitución, la Ley de la materia, esta Ley y su Reglamento.*

II.2. Ámbito Estatal:

a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En este mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en sus artículo 43 y 58, entre otros, la forma, características y funciones del Poder Legislativo, el cual, a su letra dice:

Artículo 43. *El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputados, se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente.*

Residirá en la capital del Estado, pero por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes podrá cambiar provisionalmente su sede.

Artículo 58. *El Congreso contará con órganos de gobierno y administración, cuyo nombramiento, integración y denominación se regulará por la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento.*

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

b) Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Guerrero
Número 231.

En este mismo orden, para la regulación interna del quehacer legislativo y administrativo del Congreso del Estado de Guerrero, concurren diversos órganos internos, los cuales tienen un campo de acción que permite el ejercicio de su funcionamiento dentro de la competencia del Poder Legislativo y se deposita en éste marco normativo del cual se manifiesta:

Artículo 4. *El Poder Legislativo del Estado se deposita en el Congreso del Estado y está integrado por representantes populares, denominados Diputados.*

Se integra por el número de Diputados, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que establece la Constitución Política del Estado.

Artículo 23. *Son derechos y prerrogativas de los Diputados:*

II. Presentar iniciativas de leyes y decretos, y proposiciones, ante el Pleno y/o la Comisión Permanente, en su caso;

Artículo 117. *El Congreso del Estado para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, se organiza de conformidad con lo siguiente:*

I. Órganos de Gobierno y Legislativos

...

g) Comité

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

Artículo 149. *La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:*

III. Proponer al Pleno los proyectos de Acuerdo que contengan: la integración y conformación de las Comisiones Ordinarias y de los Comités dentro de los primeros quince días naturales de la Legislatura correspondiente; así como, la integración y conformación de las Comisiones Especiales; de ser el caso, la sustitución de los integrantes de las Comisiones y de los Comités;

Artículo 161. *El Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.*

Las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Artículo 162. *Las Comisiones y Comités ordinarios tendrán el carácter de permanentes y sus integrantes serán designados dentro de los primeros quince días del primer año de ejercicio constitucional y podrán modificarse solo en los casos que esta Ley Orgánica y su Reglamento señalen, para ese efecto, los Grupos y Representaciones Parlamentarias presentarán a la Junta sus propuestas respectivas, en ellas se privilegiarán la experiencia y la idoneidad de cada uno de sus integrantes para el mejor aprovechamiento de sus capacidades en el trabajo legislativo. En términos de sus respectivas integraciones se observará el principio de igualdad entre hombres y mujeres.*

Si previo a la integración de las Comisiones ordinarias se presentara un asunto que requiriera despacho urgente, la Junta, a través de la Mesa Directiva, propondrá al Pleno lo procedente.

Artículo 163. Las Comisiones y los Comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el Acuerdo de su integración y conformación; deberán presentar su plan o programa de trabajo dentro de los quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo y, a la Junta de Coordinación, para su seguimiento.

Las Comisiones y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Asimismo, deberán entregar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.

Las reuniones a que se refiere el presente Artículo se deberán llevar a cabo en fecha distinta a la celebración de Sesiones del Pleno, salvo anuencia expresa de la Junta de Coordinación o de la Mesa Directiva.

Artículo 164. Cada Comisión y Comité Ordinario se integrará por cinco Diputados. Al proponer la integración de las Comisiones y Comités, la Junta de Coordinación postulará a los Diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su integración se refleje la proporcionalidad y pluralidad de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado.

Artículo 165. Los Diputados solo podrán presidir una Comisión o Comité Ordinario. Para estos efectos, no se computará la pertenencia a las Comisiones Especiales.

Artículo 174. Las Comisiones para el desempeño de sus funciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

resulten necesarios y aplicables;

- II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;*
- III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le competa y mantenerla actualizada;*
- IV. Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;*
- VI. Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;*
- VII. Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;*
- VIII. Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;*
- IX. Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;*

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

- X. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;*
- XI. Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;*
- XII. Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;*
- XIII. Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y,*

Artículo 198. *Los Comités son órganos auxiliares en las actividades y tareas administrativas y operativas del Congreso, cuyos integrantes son nombrados por el Pleno.*

Los Comités tendrán a su cargo los asuntos relacionados al funcionamiento administrativo del propio Congreso del Estado y ejercerán las funciones que para tal efecto establezca el Reglamento.

Dichos Comités serán los siguientes:

I.-De Administración.

...

ARTÍCULO 199. *Para la creación, integración y funcionamiento de los Comités, serán aplicables las disposiciones establecidas a las Comisiones ordinarias en esta Ley Orgánica y su Reglamento.*

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

De forma supletoria y complementaria, se encuentra:

- c) Decreto Número 456 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.**

Con fecha 12 de marzo del 2020, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Y de manera enunciativa, el presente acuerdo, el cual sienta las bases de organización y funcionamiento de las distintas Comisiones y Comités para el funcionamiento y operatividad de este Poder Legislativo.

- d) Acuerdo por medio del cual se designan a los integrantes de las Comisiones ordinarias y Comités de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

En sesión de fecha 22 de octubre del 2024, integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de *Acuerdo por medio del cual se designan a los integrantes de las comisiones ordinarias y comités de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

Hasta en tanto se expiden las disposiciones reglamentarias respectivas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en términos del Artículo **Sexto Transitorio** de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

Guerrero, Número 286, se aplicarán lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones Ordinarias y Comités Legislativos, las establecidas en esa Ley Orgánica, así como los Decretos de creación respectivos.

Artículo 78.- *El Comité de Administración tendrá las siguientes facultades:*
(REFORMADO P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2002)

- I. Evaluar el gasto público del H. Congreso, apoyándose para el efecto en la Auditoría General del Estado;*
- II. Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, que el H. Congreso del Estado celebre con terceros;*
- III. Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas, y*
- IV. Elaborar el programa para el ejercicio del gasto anual.*

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

III. DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2024, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo por medio del cual se designan a los integrantes de las comisiones ordinarias y comités de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que es aprobada por unanimidad de votos, por lo que, el Comité de Administración queda integrando de la siguiente manera:

DIPUTADO/DIPUTADA	CARGO	GRUPO PARLAMENTARIO
	DIP. ARISTÓTELES TITO ARROYO PRESIDENTE	morena
	DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA SECRETARIO	
	DIP. MIRNA GUADALUPE CORIA MEDINA VOCAL	
	DIP. PANFILO SÁNCHEZ ALMAZAN VOCAL	
	DIP. VLADIMIR BARRERA FUERTE VOCAL	morena

IV. OBJETIVOS

IV.1. General.

Vigilar y verificar que la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del Estado cumpla con la programación de metas, presupuesto, procesos y operaciones del gasto público, a fin de garantizar que los recursos públicos autorizados para las actividades administrativas y operativas, se administren y se apliquen conforme a las disposiciones normativas vigentes.

IV.2. Específicos.

- a) Analizar, discutir y considerar las acciones y estrategias que la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del Estado, proponga para el plan financiero de cada ejercicio fiscal, para este caso los que deriven de la LXIV Legislatura;
- b) Revisar y actualizar, en su caso, los lineamientos o políticas para el Ejercicio del Presupuesto conforme a la programación respectiva o sus ajustes en caso de ser necesario;
- c) Coadyuvar para que la contratación de las adquisiciones de bienes y servicios se contraten en las mejores condiciones para el Congreso;
- d) Promover la revisión y vigilancia del gasto corriente, a fin de direccionar los recursos, y así evitar el uso indebido no programado;
- e) Para el caso de la evaluación del ejercicio del gasto autorizado y ejercido por el H. Congreso de Guerrero, se realice de manera coordinada con el Órgano Interno de Control y la Auditoría Superior del Estado, para su total transparencia

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

V. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

Las facultades y atribuciones del Comité de Administración están establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, y de manera supletoria en el Ley Número 286 respectivamente, en la que se expresa lo siguiente:

- a) *Evaluar el gasto público del H. Congreso, apoyándose para el efecto en la Auditoría Superior del Estado;*
- b) *Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, que el H. Congreso del Estado celebre con terceros;*
- c) *Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas;*
- d) *Elaborar el programa para el ejercicio del gasto anual;*
- e) *Establecer los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo;*
- f) *Autorizar las transferencias presupuestales que realice la Secretaría de Servicios Financieros del Congreso del Estado, para apoyo de otras áreas;*
- g) *Recibir de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del Estado, la información relativa del ejercicio presupuestal;*

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

-
- h) Solicitar al pleno, la autorización para la ampliación presupuestal que se requiera, para el cumplimiento de las funciones y programas del Congreso del Estado;
- i) Las demás que expresamente le confiera la Ley Orgánica, el reglamento y las que le encomiende el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación, según sea el caso.

VI. ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

El Comité de Administración realizará las siguientes actividades de acuerdo a las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y de manera supletoria la correspondiente Ley Número 286, así como aquellos asuntos turnados por el Pleno a través de la Mesa Directiva; así como, la coordinación permanente para realizar reuniones periódicas con la o el titular de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, el Órgano Interno de Control, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y la Auditoría Superior del Estado, invitando si fuera el caso, a las autoridades estatales o federales que por la materia se requiera su opinión.

En este tenor, se proyectan para esta LXIV Legislatura las siguientes acciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto, en coordinación con el Órgano Interno de Control y la Auditoría Superior del Estado;
- b) Verificar y corroborar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su estructura programática;
- c) Revisar y en su caso, emitir opiniones relativo a informes y solicitudes presentados por la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso;
- d) Solicitar de manera periodica a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del Estado, la información presupuestal, contable y financiera, para el cumplimiento de las funciones del Comité;

LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

- e) Coadyuvar en la elaboración o revisión de normas técnicas, lineamientos o políticas internas para el correcto ejercicio del presupuesto y gasto público;
- f) Promover de manera oportuna los criterios para la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, para este caso, los de que deriven de la LXIV Legislatura;
- g) Realizar sesiones ordinarias y extraordinarias, y de trabajo de acuerdo a la normatividad del Congreso del Estado.
- h) Organizar reuniones con otras comisiones para la atención de los asuntos, que guarden relación y sean turnados por el Pleno;
- i) Emitir las consideraciones y opiniones de los asuntos turnados por los Órganos de Gobierno;
- j) Elaborar un informe trimestral y anual de actividades, para conocimiento del Pleno y de la sociedad guerrerense, respetando en todo momento el marco jurídico y lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

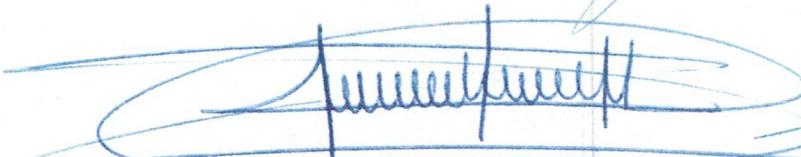
LXIV LEGISLATURA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
2024-2027

VII. APROBACIÓN Y FIRMA DEL PROGRAMA DE TRABAJO

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN



DIP. ARISTÓTELES TITO ARROYO
PRESIDENTE



DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA
SECRETARIO



DIP. MIRNA GUADALUPE CORIA
MEDINA
VOCAL



DIP. PANFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN
VOCAL



DIP. VLADIMIR BARRERA FUERTE
VOCAL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024-2027 DEL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.